

**SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA PARA EL CASCO ANTIGUO**

MÓDULO PONDERADO: 1.325,71

AÑO 2022

MÓDULO SIN PONDERAR: 1.272,68

LF 18/2021 de 29 de diciembre, publicada en el BON nº 294 de 31 de diciembre de 2021, que modifica la LF 10/2010 del Derecho a la Vivienda en Navarra

Podrán ser objeto de ayudas municipales las obras destinadas a obtener la adecuación estructural y funcional del edificio, así como la adecuación urbanística, obras de embellecimiento, instalación de columna de baños, cocinas, otras estancias, calderas y ventilaciones de patios cubiertos, ascensores y calefacción.

- REQUISITOS:**
- Que el edificio esté ubicado en el Casco Antiguo de Pamplona.
 - Antigüedad superior a 50 años, (excepto adaptación a minusválidos).
 - Que se adapten a lo que disponga el planeamiento urbanístico aplicable.
 - Informe del edificio emitido por los Servicios Técnicos de la Oficina de Rehabilitación.

PRESUPUESTO PROTEGIBLE (*) MÁXIMO (a efectos del cálculo de subvenciones) en obras de adecuación estructural y funcional:

- **Viviendas, y locales comerciales con uso (**):** m² de superficie útil por **861,71 Euros** (65% MP). En viviendas, hasta 90 m², con mínimo de 60 m² si fuera inferior.
- **Locales sin uso:** m² de superficie útil por **397,71 Euros** (30% MP).

TABLA DE AYUDAS

NIVEL INGRESOS PONDERADOS	MENOR DE 1,5 S.A.R.A.	MENOR DE 2,5 S.A.R.A.	MENOR DE 3,5 S.A.R.A.	MENOR DE 5,5 S.A.R.A.	MAYOR 5,5 S.A.R.A. O PERSONA JURÍDICA	LOCALES COMERCIALES Con licenc. apert.	EDIFICIOS DOTACIONALES Y LOCALES SIN USO
PORCENTAJE	34 %	28 %	22 %	16 %	8 %	28 %	8 %

- **Ayudas a arrendadores con contratos de carácter indefinido:** alquiler mensual < 5,30 €/m² (5% MsP/12) porcentaje 34%
alquiler mensual < 9,54 €/m² (9% MsP/12) porcentaje 28%

Cesión de andamios y su O.V.P. (**período de cesión en función de la naturaleza de las obras**) para fachadas principales y de patios de acceso directo, dependiendo de la naturaleza de las obras.

AYUDAS A ACTUACIONES SINGULARES (*)**

- **Adecuación Urbanística:**
Se subvencionarán hasta completar el 100% del presupuesto protegible correspondiente.
- **Obras de embellecimiento:**
Se completará la subvención ordinaria hasta alcanzar el 100% del exceso de coste sobre las obras debidas.
- **Instalación de columna de baños, cocinas, otras estancias, calderas y ventilación de patios y cubiertas:**
Hasta el 100% del coste de dichas obras, con excepción de los acabados privativos.
- **Instalación de ascensores:**
Se subvencionarán con el porcentaje máximo previsto (34%), incluido el presupuesto protegible así como adquisiciones de edificio que fuesen necesarias para su instalación.

(*) Dentro de presupuesto protegible **no se incluyen** la tasa de licencia de obras, ni el I.C.I.O. (Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras). El presupuesto protegible incluirá el IVA cuando no sea deducible por los beneficiarios.

(**) Locales con actividad y licencia en vigor o se inicie su tramitación.

(***) Cuando además de las obras de adecuación estructural y funcional se lleven a cabo las de actuaciones singulares, para el coste de estas obras el presupuesto protegible será el coste real de las mismas.

Ordenanza reguladora publicada en el BON de 5 de septiembre de 2007.